



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 077-2009-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2009.

Visto el Dictamen N° 017-2009-CEYA/PPP, de fecha 10 de febrero de 2009, de la Comisión de Economía y Administración y:

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 001-2009-MPP/CCF-AA, el Lic. Carlos Callirgos Farfán, Asesor de Alcaldía, señala que en reunión realizada el 16 de enero de 2009, en la ciudad de Lima con los representantes del Fondo MIVIVIENDA S.A., y funcionarios de esta Municipalidad, acordaron suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para la difusión de los Programas que ofrece la referida institución, para facilitar la adquisición y construcción de viviendas al personal de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante el Informe N° 124-2009-GAJ/MPP, de fecha 26 de enero de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente la propuesta de Convenio presentada por el Fondo MIVIVIENDA S.A.;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen N° 017-2009-CEYA/MPP, eleva el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebrarán el Fondo MIVIVIENDA S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura, para que se considere en próxima Sesión de Concejo;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse el Fondo MIVIVIENDA S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de marzo de 2009, mereció su aprobación por lo que en uso de de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo MIVIVIENDA S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de trece (13) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Lic. Carlos Callirgos Farfán, Asesor de Alcaldía, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y al Fondo MIVIVIENDA S.A. para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he contratado

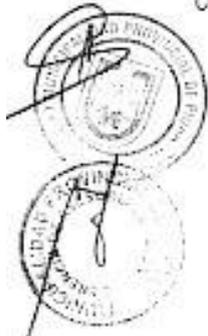
05 MAR 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL FONDO
MIVIENDA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran:

- 
- **EL FONDO MIVIENDA S.A.**, con R.U.C. N° 20414671773, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3121, San Isidro – Lima, debidamente representado por el señor **César Augusto Castro Rojas**, identificado con D.N.I. N° 08271065, en su calidad de Gerente General encargado, facultado según, poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL FONDO**; y
 - **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con R.U.C. N° 2015447374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representada por su Alcaldesa **Sra. Mónica Zapata de Castagnino**, identificado con D.N.I. N° 02792704, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES



EL FONDO es una empresa estatal de derecho privado, que se rige por la Ley N° 28579 - Ley de Conversión del Fondo MIVIENDA a Fondo MIVIENDA S.A. y sus Estatutos, encontrándose comprendida bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, y adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual tiene por objeto dedicarse a la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social, a la realización de actividades relacionadas con el fomento del flujo de capitales hacia el mercado de financiamiento para la vivienda; a la participación en el mercado primario y secundario de créditos hipotecarios; así como a contribuir con el desarrollo del mercado de capitales.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



SEGUNDA: DEL OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua entre **EL FONDO** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para la difusión de los productos que ofrece **EL FONDO** para facilitar la adquisición y construcción de viviendas al personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: DE LAS ACCIONES DEL FONDO

- Proporcionar material de difusión, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD, de los diversos programas que administre EL FONDO para su promoción entre los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD.
- Informar al personal de LA MUNICIPALIDAD a fin de que tengan el adecuado conocimiento de los productos que ofrece EL FONDO, permitiendo identificar al público objetivo.



CUARTA: DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Brindar información a EL FONDO respecto de su personal y su nivel de ingresos, a fin de que EL FONDO pueda identificar cuál es su público objetivo. Esta información se dará sin identificar los nombres de los trabajadores.
- Difundir activamente los programas que administra EL FONDO, facilitando a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD un mejor acceso a la información.
- Convocar y estimular la participación de sus trabajadores, en las charlas informativas que se puedan coordinar con EL FONDO, así como proporcionar los medios y condiciones necesarias para que estas se lleven a cabo.



QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACION

Para efectos de coordinación de las prestaciones a cargo de las partes, éstas acreditan como representantes a las siguientes personas:

Por EL FONDO : Sr. Ricardo Talledo Llerena (Jefe Comercial del Fondo MIVIENDA S.A.)

Por LA MUNICIPALIDAD : Ing. Nimia Elera de Pinao



SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, por escrito.

SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, las mismas que formarán parte de éste documento.



OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo entre las partes;
- Por decisión de alguna de las partes, lo cual será comunicado a la otra parte mediante una carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto.



NOVENA: SEGUIMIENTO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO



El seguimiento sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, estará a cargo de la Gerencia Comercial de EL FONDO o aquella que haga sus veces, la misma que deberá emitir informes cada seis (6) meses a la Gerencia General.

DÉCIMA: DEL MARCO NORMATIVO



En todo lo previsto en este convenio, las partes se sujetan a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES



Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios, los indicados en las generales introductorias del presente Convenio, los mismos que se reputarán como válidos mientras su variación no sea comunicada mediante carta a la otra parte; siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

En todos los casos, los nuevos domicilios deberán ser siempre dentro de la ciudad de Lima.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS DISCREPANCIAS



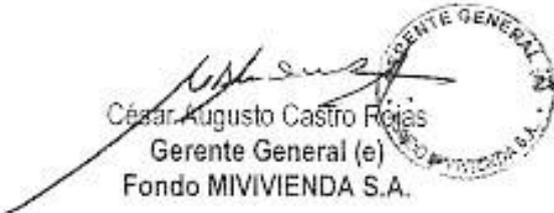
Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERA: DEL CARÁCTER PERSONALISIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo respecto de las prestaciones a las que se ha comprometido mediante el presente instrumento, responsabilidad total y absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.



Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 5 días del mes de Jun. del año dos mil nueve.


César Augusto Castro Rojas
Gerente General (e)
Fondo MIVIVIENDA S.A.




Srta. Mónica Zapata de Castagnino
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Piura

